

A-042-20



**PUCALLPA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331 -2020-MPCP

Pucallpa, 13 de Octubre de 2020

### **VISTO:**

El Expediente Externo N° 37180-2020 de fecha 12/10/2020, que contiene la Carta N° 0441-2020-MPCP-GM-GIO de fecha 02/10/2020, la Carta N° 005-2020-Consorcio Urubamba de fecha 12/10/2020, el Informe N° 1393-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 13/10/2020, el Informe Legal N° 131-2020-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 13/10/2020, el Informe Legal N° 648-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 13/10/2020 y demás recaudos que contiene;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 441-2020-MPCP-GM-GIO de fecha 02 de octubre de 2020, la Gerencia de Infraestructura y Obras solicitó al Representante Legal del Consorcio Urubamba, pronunciamiento respecto a la modificación del Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP, considerando los pagos a cuenta por concepto de valorizaciones de avance de obra de manera quincenal, toda vez que generaría mayor fluidez en los gastos mensuales y poder cumplir con la mayor holgura con las metas presupuestales;

Que, es así, que mediante Carta N° 005-2020-Consorcio Urubamba de fecha 12 de octubre de 2020, el Representante Legal del Consorcio Urubamba – Javier Luis Vargas Ruiz, se pronunció favorablemente respecto a lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura y Obras a través de la Carta antes mencionada;

Que, mediante Informe N° 1393-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 13 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita la modificación de la cláusula quinta y vigésima primera del Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP, toda vez que se modificará el período de las valorizaciones a quincenales con la finalidad de lograr progresivamente los objetivos y metas programadas de la obra: "Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" Componente 02: Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con el Jr. Miraflores";

Que, en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, a través del Informe Legal N° 131-2020-MPCP-GM-GIO-CAL de fecha 13 de octubre de 2020, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina aprobar la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP, toda vez que se realizará la modificación del período de valorizaciones, remitiéndose a la Gerencia de Asesoría Jurídico para su respectiva revisión;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2018, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio Urubamba, para la ejecución de la Obra: "Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" Componente 02: Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con el Jr. Miraflores", por un monto de S/ 372,352.00 (Trescientos Setenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles);

Que, por otro lado, el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los principios que sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes interviene en dichas contrataciones:

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

[www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 – 2022

 **estamos para servir**



- f) *Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

Que, ahora bien, en términos generales, la eficacia y la eficiencia implican que la administración pública no solo debe actuar u obrar, sino que debe obtener un resultado o alcanzar un fin u objetivo, de modo que la efectividad o éxito de la administración es un criterio de legitimidad de está;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que efectivamente hubo hechos (la Declaración del Estado de Emergencia Nacional por el brote del COVID 19 trajo como consecuencia, entre otras tantas, que las obras públicas, así como sus respectivos contratos de supervisión, se vean paralizadas debido a las medidas adoptadas por el Gobierno tales como el aislamiento y la inmovilización social obligatoria) que afectaron la programación financiera y física de la obra, por lo que la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita la modificación de los periodos de las valorizaciones a quincenales, a fin de que la Entidad y el Contratista en mérito al principio de eficacia y eficiencia logren alcanzar progresivamente los objetivos programados de la Obra: **"Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Iputia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"** Componente 02: **Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con el Jr. Miraflores"**, y esto permita alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sin cambiar los elementos determinantes del objeto de la contratación;

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación solicitada por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, con opinión favorable por el Representante Legal del Consorcio Urubamba y la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una adenda es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc;

Que, para tal efecto, resulta pertinente tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 1315 del Código Civil (de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento), el cual establece que *"Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso."*;

Que, de esta manera, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al artículo 34-A de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF que prescribe: *"Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; 2) (...); 3) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio; 4) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable; 5) el registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE"*. En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Quinta y Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP, toda vez que se cumple los requisitos y formalidades previsto en la normativa acotada;**



Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 648-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 13/10/2020, opina aprobar la modificación de la Cláusula Quinta y Cláusula Vigésima Primera, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP correspondiente a la ejecución de la Obra: **"Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"** Componente 02: **Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con el Jr. Miraflores**", a favor del Consorcio Urubamba;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación de la Cláusula Quinta y Cláusula Vigésima Primera, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP correspondiente a la ejecución de la Obra: **"Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"** Componente 02: **Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con el Jr. Miraflores**", a favor del Consorcio Urubamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Quinta y Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

**Segundo Leonidas Pérez Collazos**  
ALCALDE PROVINCIAL

*exp completo*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

22 OCT 2020

REG./EXP. \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

HORA: *12:40p*



*[Faint, illegible text or stamp at the bottom center of the page]*



GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

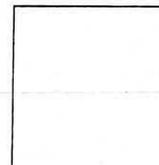
- 1. DOCUMENTO A NOTIFICAR: *R/A N° 331-2020-MPCB*  
 ..... EXPEDIENTE *Ext.* N° *37180-2020*
- 2. TITULAR DE LA NOTIFICACION: *JAVIER LUIS VARGAS*  
*RUIZ* ..... CON DNI N° *21144327*
- 3. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA NOTIFICACION: .....  
 ..... CON N° DNI *-*
- 4. EN SU CONDICION DE: *TITULAR*  
 EL DIA *13* / *10* / 2020, A HORAS *12:10 PM*  
 RECIBIO DE MANERA SATISFACTORIA EN *je. MANCO CAPAC N° 195*  
 ..... DEL DISTRITO *COLLERA*  
 LA DOCUMENTACION ANTES DESCRITA, LA MISMA QUE CONSTA DE *dos*  
 (.....*02*.....) FOLIOS.

CONSORCIO URUBAMBA

*Javier Luis Vargas Ruiz*  
JAVIER LUIS VARGAS RUIZ  
REPRESENTANTE COMUN

FIRMA: .....

O HUELLA DIGITAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
 GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

*Glenin Vasquez Rios*

Sr. GLENIN VASQUEZ RIOS  
 DNI: N° 00095266  
 NOTIFICADOR

